

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0019-R

Quito, D.M., 18 de febrero de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sea atribuidas en la Constitución y la ley (...)*”;

Que, el artículo 227 de norma suprema determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por el principio de eficacia;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo (COA) señala como principio de la administración pública, el de eficacia: “*Las actuaciones administrativas se realizarán en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias*”;

Que, el artículo 47 del COA determina que la representación legal de las administraciones públicas la ejerce la máxima autoridad administrativa y podrá intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

Que, el artículo 69 íbidem, dispone: “*Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

Que, el artículo 70 y siguientes del COA, establecen el contenido, los efectos, las prohibiciones y extinciones de las delegaciones en materia administrativa;

Que, el artículo 71 íbidem, determina que son efectos de la delegación: “*1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante; y, 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda*”;

Que, el artículo 77, numeral 1, literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Estado establece como una de las atribuciones y obligaciones específicas del titular de la entidad: “*Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones*”;

Que, el párrafo segundo del artículo 5 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, estipula que el Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad;

Que, el párrafo cinco del artículo 5 de la citada Codificación de la Ley, dispone que el Director General de Aviación Civil “*es responsable por el cumplimiento de las obligaciones de la Dirección General de Aviación Civil; ejercerá control sobre las actividades del personal y las de competencia de la Institución*”;

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0019-R**Quito, D.M., 18 de febrero de 2021**

Que, de conformidad con los numerales 1, letra a) y 2, letras a) y d), de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, corresponde al Director General de Aviación Civil, ejercer la representación legal, judicial y administración de la entidad; nombrar o contratar a los funcionarios y empleados de la institución; y, delegar la ejecución de cualquier función dentro de la Ley, a funcionario, empleado o unidad administrativa bajo la jurisdicción del Director;

Que, la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo No. 039, publicado en el Registro Oficial (Suplemento 87) de 14 de diciembre de 2009, expidió las **NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS**, cuya norma 200-05 **Delegación de autoridad** señala, en lo que interesa: “... *La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz.- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 728 de 29 de abril de 2019, el Lic. Lenin Moreno Garcés, en su calidad de Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó “... *al señor Anyelo Patricio Acosta Arroyo como Director General de Aviación Civil*”;

Que, a través de la Resolución No. DGAC-DGAC-2020-0098-R de 15 de octubre de 2020, la máxima autoridad administrativa de la entidad delegó a la Magister Sandra Edith Ruales Villacreses, la facultad para actuar en representación legal de la Dirección General de Aviación Civil ante el Servicio de Rentas Internas, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador y ECUAPASS y la de suscribir tanto física como electrónicamente los documentos que sean necesarios;

Que, mediante memorando No. DGAC-FTES-2021-0004-M de 07 de enero de 2021, la Magister Sandra Edith Ruales Villacreses presentó la renuncia al nombramiento provisional al cargo de Tesorera General, emitido a través de la Acción de Personal No. RRHH-2020-0423; renuncia que fue aceptada a partir del 14 de enero de 2021;

Que, ante dicha circunstancia, mediante Acción de Personal No. RRHH-2021-0013 de 1ro. de febrero de 2021, se otorgó Nombramiento Provisional, en calidad de Tesorero General, al Magister Mauricio René Samaniego Marcillo;

Que, mediante Resolución No. DGAC-DGAC-2021-0013-R de 02 de febrero de 2021, el Director General de Aviación Civil, expidió el Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, en el cual se contempla la estructura institucional, atribuyéndole en la parte pertinente, como entregable de la Dirección Financiera, la Gestión de Tesorería y estableciendo los productos y servicios específicos de esa gestión;

Que, con memorando No. DGAC-DFIN-2021-0132-M de 12 de febrero de 2021, el Director Financiera, Ing. Santiago Carrera Salvador, solicitó, entre otros, al Director General de Aviación Civil, se elabore la Resolución mediante la cual (...), *delega al señor Mgs. Mauricio René Samaniego Marcillo, Tesorero General de la DGAC, como Representante Legal ante el Servicio Rentas Internas - SRI, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador - SENAE y ECUAPASS, facultándole a suscribir tanto física como electrónicamente los documentos y procesos que sean necesarios ante las referidas instituciones, de conformidad al nombramiento de fecha 01 de febrero*

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0019-R

Quito, D.M., 18 de febrero de 2021

de 2021.- Así mismo, autorizar la adquisición de los respectivos certificados digitales de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, contenidos en dispositivos tokens, para los servidores de la Dirección General de Aviación Civil, que van a ser uso del sistema de Ventanilla Única Ecuatoriana del VUE de la DGAC”;

Que, mediante nota inserta en el recorrido del memorando No. DGAC-DFIN-2021-0132-M de 12 de febrero de 2021, del Sistema de Gestión Documental de la DGAC, el Director General de Aviación Civil dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica “... emitir la resolución en base a lo solicitado por el director financiero, derogar la resolución anterior respecto de la misma solicitud”;

Que, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión que permita a la Dirección General de Aviación Civil agilizar el cumplimiento de las funciones previstas en el Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la entidad, es necesario delegar al tesorero general, la competencia de representar a la institución ante el Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IEISS, y demás entidades públicas relacionadas;

Estando a los considerandos señalados y de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, del Código Orgánico Administrativo, de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, y de acuerdo a las atribuciones y responsabilidades contempladas en el artículo 10 del Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la DGAC, expedido en la Resolución No. DGAC-DGAC-2021-0013-R de 02 de febrero de 2021;

RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR al Mgs. Mauricio René Samaniego Marcillo, con número de cédula No. 1716179799, en su calidad de Tesorero General de la institución, la facultad para actuar en representación legal de la Dirección General de Aviación Civil ante el Servicio Rentas Internas (SRI), Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) y sistema ECUAPASS y suscribir tanto física como electrónicamente todo tipo de documento que se requiera para la gestión de sus atribuciones, con sujeción estricta a las normas jurídicas, procedimentales y de control vigentes.

Artículo 2.- AUTORIZAR la adquisición de los respectivos certificados digitales de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, contenidos en dispositivos tokens, para los servidores públicos de la Dirección General de Aviación Civil, que van a ser uso de la herramienta electrónica Ventanilla Única Ecuatoriana (VUE) de la DGAC.

Artículo 3.- ENCOMENDAR a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la entidad, el formalizar las diligencias necesarias para la obtención de los certificados digitales de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación contenidos en dispositivos tokens.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución en la página web institucional, conforme lo dispone el párrafo final del Art. 70 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 5.- DISPONER que el delegado, informe por escrito, al titular de la entidad, respecto de las acciones realizadas en el ejercicio de las facultades delegadas.

Artículo 6.- ENCARGAR su inmediata y obligatoria aplicación al Tesorero General, quien será

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0019-R

Quito, D.M., 18 de febrero de 2021

responsable de ejercer las facultades a que se refiere la presente resolución, de conformidad con el marco jurídico vigente que le sea aplicable.

Artículo 7.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su emisión, sin perjuicio de su publicación en el portal web institucional y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.- Dada en la Dirección General de Aviación Civil, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-DFIN-2021-0132-M

Copia:

Señor Magíster
Fernando Mauricio Moreta Pozo
Director de Asesoría Jurídica

mp/fm/mr